

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VIII NOM.
VIII NOMINACION



701/15



61UGSGKX

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 8 de septiembre de 2017.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE SISTEMAS DEL
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

S / D

CAUSA: ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ GEMSA AUTOMOTORES S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (QUE CESE EN LAS PUBLICACIONES ENGAÑOSAS E INCOMPLETAS, ETC).- Expte.N°701/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. JOSE LUIS GUERRA, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe a continuación: ///// San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2017. I. Por recibidos. II. Previo a dictar sentencia en el marco de esta acción colectiva, a los fines de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del presente litigio, corresponde ordenar un adecuado sistema de publicidad de este proceso. III. En su mérito, compartiendo lo dictaminado por la Agente Fiscal y siguiendo el criterio sentado por la Sala II, de la Excma. Cámara Civil y Comercial, de esta Jurisdicción, en autos "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ CAR NOA S.A S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (ACCION COLECTIVA DE CONSUMO)" (Expte. n° 4061/14), en fecha 30/09/2016, y conforme a las facultades que me confiere el art.30 del CPCC, resuelvo: "**Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia, la existencia del presente proceso colectivo, con un extracto de la demanda y un resumen de la causa, a fin de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, informando a los consumidores que cuentan con un plazo de diez días, para hacer saber en este expediente, que no desean ser incluidos en los alcances de los efectos de la cosa juzgada, de la sentencia que se dicte en esta causa**"(cf. art. 54, ley 24.240). A los mismos fines, publíquense edictos -libre de derechos (cf. art. 55, ley 24.240)- en el Boletín Oficial de la

Provincia, por el término de cinco días....FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.-///// EXTRACTO DE DEMANDA: Que en fecha 23 de junio de 2015, la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOA - ACONOA** inicia acción judicial colectiva contra **GEMSA AUTOMOTORES S.A.** con domicilio en Av. BENJAMÍN ARAOZ 1205, San Miguel de Tucumán, argumentado que GEMSA AUTOMOTORES S.A. publicita el precio de los automóviles con un tamaño de letra llamativo y con una letra notablemente mas pequeña aclara que ese precio no incluye flete ni patentamiento, no habiendo ningun indicio objetivo que permita establecer el costo que tendrán el flete y el patentamiento, que sera determinado caprichosamente por el vendedor. Asimismo argumenta que la completitud de la información con relación al precio resulta fundamental, pues se trata de un elemento trascendente en la opción de compra.-///// **DATOS DE LA CAUSA:** a) El señor juez interviniente es competente en razón de la materia y jurisdicción. b) Las partes en este proceso son ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOA - ACONOA VS. GEMSA AUTOMOTORES S.A. .c) Objeto: El cese por parte de GEMSA AUTOMOTORES S.A. de las publicidades engañosas e incompletas, que restituya los montos abonados no incluidos en las publicidades y que abone daño punitivo. d) El monto de la demanda es de \$500.000.-/////.- Nota: Se hace constar que el presente oficio es Libre de Derechos (Ley 24240).-

SALUDO A UD. ATTE...-TM

DI. JOSE LUIS GUERRA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN VIII NOM.



Dir. Sistemas 20/OCT/17 12:29

